Unidad emisora:	MERCAPALMA	
Núm. de expediente:		PG 02/2016
Asunto:	Informe previo relativo a la propuesta de contratación del servicio de seguridad y vigilancia, así como portería y control de accesos de la Unidad Alimentaria.	

Los subscribientes informan lo siguiente en relación al expediente de contratación más arriba referenciado, respecto a los aspectos de la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación (art. 22 TRLCSP); justificación de la elección del procedimiento y criterios para la adjudicación (art. 109.4 TRLCSP); así como valor estimado del contrato (art. 88.2 TRLCSP):

1.- El objetivo del contrato: necesidad, idoneidad y eficiencia.

El objetivo esencial de la presente contratación es garantizar, a través de una empresa externa especializada, dado que no cuenta MERCAPALMA con suficientes y adecuados medios humanos y materiales, el servicio de seguridad y vigilancia y el servicio de portería y control de accesos, en los espacios de uso común y general del polígono comercial y logístico que constituye la Unidad Alimentaria MERCAPALMA ubicada en C/Cardenal Rossell, 182 de Palma, a fin de mantener, respecto a dichos espacios, la indemnidad de personas, instalaciones y actividades desarrolladas en los inmuebles y terrenos de la entidad SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, en los términos, ámbitos horarios y resto de condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incluye expresamente en el objeto y en el precio del presente contrato, sin coste adicional, la prestación de servicios accesorios, durante toda la vigencia del mismo, que consistirán, en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el mantenimiento de sistemas de prevención de incendios, la conexión con centrales de alarmas, y las actuaciones que, en supuestos de emergencia, atribuye a los vigilantes de seguridad que estén de servicio el Plan de Autoprotección de MERCAPALMA.

Cabe recordar que en fecha 15/02/2013 se firmó con la UTE MEVISA/USM el contrato que rige el servicio de vigilancia y control de accesos contratado por Mercapalma para sus instalaciones. Dicho contrato contemplaba una duración de dos años, prorrogable anualmente hasta otros dos años, por lo que **en febrero de 2017 finalizaba ya** el periodo máximo de duración de dicho contrato.

1.1: Régimen jurídico:

La presente contratación se sujeta al carácter de **poder adjudicador** que le corresponde a la entidad licitante MERCAPAMA, en virtud del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, **y de acuerdo con dictamen jurídico al respecto que se adjunta como anexo.**

En este sentido, el presente contrato de servicios se sujeta a **regulación armonizada,** de acuerdo con el efecto directo del art. 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14, en la redacción dada por el Reglamento delegado (UE) 2015/2170 de la Comisión de fecha 24-11-15; regulación armonizada que se generaliza a **todos los contratos de servicios** que liciten poderes adjudicadores subcentrales, por encima del umbral, IVA excluido, de 209.000 euros de valor estimado. Dicho efecto directo de la Directiva 2014/24/UE se recoge expresamente en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa publicada en BOE número 66 de 17-03-16, una vez vencido en fecha 18-04-16 su plazo de transposición.

1.2: Razones de la no división en lotes:

Se justifica la no división en lotes del presente contrato en razones de sinergia y necesaria coordinación del servicio de seguridad y vigilancia con el servicio de portería y control de accesos, a observar expresamente por el licitador en el Plan de Seguridad integral a presentar. Cabe subrayar, en este sentido, el riesgo, en caso contrario, de sufrimiento de la adecuada ejecución del contrato, referenciado en el Considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE. Para garantizar el desarrollo correcto y adecuado a derecho de los servicios a prestar por la empresa adjudicataria, se deberá prestar, al inicio de cada relación laboral por parte de los auxiliares y personal de portería y control de accesos, declaración responsable de reconocimiento de las funciones a realizar y del compromiso de ejecutar o llevar a cabo sólo esas concretas funciones y no otras. De esta manera se garantiza una prestación del servicio adecuada y orientada al cumplimiento completo del Plan Integral de Seguridad de la Empresa que, en caso de división por lotes, dificultaría su correcto desarrollo.

2.- Valor estimado del contrato:

2.1.- Precios habituales en el mercado:

Respecto a la determinación del valor del contrato, cabe señalar que la estimación del mismo se ha hecho teniendo en cuenta precios habituales en el mercado, de acuerdo con el art. 88.2 TRLCSP, en base a la experiencia histórica del servicio.

En primer lugar, cabe subrayar el concepto de **unidad básica de ejecución** de los servicios objeto del contrato: **hora-hombre/mujer** de prestación del servicio de seguridad y vigilancia; y **hora-hombre/mujer** del servicio de portería y control de accesos. Todo ello con el equipamiento y material detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando las prestaciones organizadas y planificadas por la empresa adjudicataria de acuerdo con el Plan de Seguridad y propuestas presentadas, y aceptadas por MERCAPALMA.

Para cada uno de estos servicios se ha previsto un número de horas de carácter anual, a partir de la experiencia histórica del servicio.

Estas previsiones han permitido la cuantificación del precio anual del contrato, separando los importes correspondientes a IVA, que se recoge en el apartado A sobre Presupuesto de Licitación, del Cuadro de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN IVA

Concepto	Precio unit. máximo
Precio sin IVA por hora-hombre/mujer de servicio de seguridad y vigilancia	17,36 euros/hora
Precio sin IVA per hora-hombre/mujer de servicio de portería y control de accesos	12,32 euros/hora

PREVISIÓN GASTO ANUAL APLICANDO PRECIOS UNITARIOS

Servicio	Horas anuales previstas	Precio unit.	Subtotal
Seguridad y vigil.	4.276 h.	17,36 €/h.	74.231,36 €
P. y control de acc.	6.976 h.	12,32 €/h.	85.994,32 €
		TOTAL	160.175,68 €

Por tanto, se cuantifica en 160.175,68 € más IVA el importe anual del servicio.

2.2.- La conveniencia de facturar por servicios reales: su incidencia en la formulación del precio del contrato.

No obstante las previsiones manejadas, la experiencia histórica del servicio nos lleva a facturar por servicios reales realizados, y en base a unos precios unitarios ofertados de forma competitiva.

Esto ha conducido a formular el precio del contrato no en términos de un precio aplicable a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, sino a formularlo en términos de precios unitarios referidos a los distintos elementos de la prestación. Todo esto de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 87 TRLCSP. Así, en la **Tabla de Precios Unitarios expuesta,** contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen dichos precios unitarios con carácter de máximos, para cada unidad de servicio a realizar.

La baja que se presente por los licitadores se ofertará mediante un porcentaje de reducción o descuento a aplicar sobre cada precio unitario máximo establecido en dicha **Tabla de Precios Unitarios.** Dichos porcentajes de baja regirán, si la oferta resulta ser adjudicataria del contrato, durante toda su duración, incluyendo eventuales modificados y prórrogas. En el momento de facturación no cabrá añadir a los precios unitarios resultantes de los porcentajes de baja ofertados ningún concepto adicional, más allá del tipo de IVA general vigente. Todo ello sin perjuicio de aplicar, si procede, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y/o otros supuestos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los porcentajes de baja ofertados no disminuirán la cifra del presupuesto de gasto máximo previsto para la ejecución de la totalidad de servicios. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de MERCAPALMA, no estando obligada a llevar a cabo una determinada cantidad de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En este sentido, en el eventual caso de que los servicios efectivamente prestados, en función de las concretas necesidades de MERCAPALMA, no llegasen a agotar dicho presupuesto máximo, no tendrá la empresa adjudicataria derecho a ninguna indemnización por esta causa.

Por tanto, en los término expuestos, y recogidos en el apartado A del Cuadro de Características del Contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el presupuesto de gasto, referido a cada anualidad dentro de la duración del contrato, asciende a un importe cifrado en 193.812,57 euros anuales, de los cuales la base imponible asciende a 160.175,68 euros más 33.636,89 euros correspondientes al IVA vigente.

2.3.-La necesidad de una duración plurianual: 2 años, prorrogables hasta 2 más.

El servicio actualmente contratado lo fue por 2 años, prorrogables por 2 años más.

En este sentido, se somete a los órganos competentes de MERCAPALMA que esta próxima licitación contemple nuevamente un horizonte temporal de suficiente duración, favoreciéndose así la concurrencia de ofertas.

Este horizonte plurianual se ha concretado nuevamente en 2 años, prorrogables por 2 más.

Asciende así el presupuesto de gasto del contrato por los 2 años de duración inicial a la suma de 387.625,14 euros IVA incluido (de los cuales la base imponible asciende para estos 2 años a 320.351,36 euros, más 67.273,78 euros correspondientes al IVA vigente).

2.4.- Cuantificación de eventuales modificaciones del contrato:

En el supuesto de que, dentro de la vigencia del contrato, sobrevinieran necesidades extraordinarias de servicio de seguridad y vigilancia y/o de servicio de portería y control de accesos, objetivamente consideradas y motivadas, esencialmente, por eventuales incidentes, incendios, averías, etc. en el primer caso y/o por eventuales bajas o absentismo de personal propio de MERCAPALMA en el segundo, determinantes de un mayor ámbito horario y/u otras medidas de reforzamiento de los concretos servicios objeto del contrato, habrá de tramitarse la correspondiente modificación, con referencia a concretos períodos temporales dentro de la vigencia del contrato. Estas modificaciones podrán llegar como máximo hasta el 20 % del precio del contrato. Se incluye aquí expresamente el supuesto de modificaciones contractuales derivadas de la eventual declaración de INFRAESTRUCTURA CRÍTICA, contemplada en el apartado J del presente Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con las previsiones de la Ley 8/2001 sobre medidas para la protección de infraestructuras críticas, RD 714/2011 de desarrollo, y/o otra normativa sectorial concordante. Todo ello sin perjuicio de las previsiones sobre eventual resolución del contrato contempladas en el apartado U del Cuadro de Características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En ningún caso la modificación podrá introducir ampliaciones del objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas no contempladas inicialmente.

Cuando sea necesario introducir alguna de estas modificaciones en el contrato, se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.

La aprobación corresponderá al órgano de contratación y requerirá previa audiencia del contratista, y la fiscalización del gasto correspondiente. Todo esto conformemente el procedimiento fijado en el art. 102 RGLCAAPP aprobado mediante RD 1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD 773/2015.

La valoración de estas concretas modificaciones requerirá un estudio económico aparte, con una valoración del presupuesto, no superior al límite porcentual señalado, confeccionado a partir de los precios unitarios ofertados por el contratista al presentar su proposición, en la licitación inicial. Dichos precios unitarios regirán para los eventuales modificados que se aprueben durante toda la vigencia del contrato.

2.5.- Cuantificación del valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato viene determinado, conformemente con el art..88 TRLCSP, por el importe total, sin incluir IVA, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato (2 años de duración inicial más posibilidad de prórroga por 2 años más) y el importe máximo de posibles modificaciones previstas.

Valor estimado atendiendo la duración inicial contrato (2 años): (160.175,68 euros anuales * 2 años duración inicial)	320.351,36 euros
Valor estimado posible prórroga por 2 años: (160.175,68 euros anuales * 2 años de posible prórroga)	320.351,36 euros
Valor estimado de las eventuales modificaciones, hasta un 20% del precio del contrato (20% s/ 160.175,68 euros anuales, es decir, 32.035.14 euros anuales), incluyendo la posibilidad de estas modificaciones tanto durante la vigencia inicial del contrato como durante eventuales prórrogas:	128.140.56 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO =	**768.843,28 euros**

3.- Sujeción a regulación armonizada. Procedimiento de licitación.

3.1.- El servicio objeto del presente contrato corresponde a la categoría 23 "Investigación y seguridad, excepto furgones blindados", según Anexo II TRLCSP, atendiendo a los códigos del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por Reglamento CE 2013/2008, de 28-11-2007:

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
98341140-8 Servicios de vigilancia de inmuebles
98341120-2 Servicios de portería.

Respecto a la sujeción a regulación armonizada expuesta en el apartado 1.1 del presente informe, hay que subrayar las consecuencias del régimen jurídico de dicha regulación armonizada, especialmente respecto, en primer lugar, a la publicidad de la convocatoria de la licitación, incluyendo anuncio en el Diario Oficial de la UE. Así, conformemente con lo dispuesto en el artículo 190 b) del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de MERCAPALMA, Perfil del Contratante, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y resto de información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP. Entonces, el plazo mínimo para la recepción de ofertas será de 40 días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con las previsiones contenidas al artículo 159 del TRLCSP para el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada en que por medios electrónicos se preparen y envíen los anuncios y se ofrezca acceso electrónico a los pliegos y documentación complementaria.

En segundo lugar, hay que subrayar también la sujeción del contrato, con carácter potestativo, previa al contencioso-administrativo, a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; órgano ante el cual así mismo se podrá plantear la interposición de cuestión de nulidad contractual en los supuestos legalmente previstos.

3.2.- La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, conformemente con las previsiones contenidas, con carácter ordinario, en el art. 138 TRLCSP, no planteándose ninguna necesidad que pueda justificar limitar la competencia.

4.- Criterios de adjudicación:

Como contrato de servicios, en la adjudicación se valorará más de un criterio, conformemente con el art. 150.3 TRLCSP; criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como el precio, los aspectos técnicos, la planificación propuesta, etc.

Los criterios de adjudicación se han determinado dando preponderancia, un 90 % de la puntuación máxima posible, a aquellos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (sobre C), con una ponderación superior a los criterios la cuantificación de los cuales dependa de un juicio de valor (sobre B).
Al criterio recogido en el apartado 1.A del Cuadro de Criterios para la Adjudicación del Contrato, relativo a la baja en los precios unitarios, se le ha dado un 80% de la puntuación global máxima posible.

Así, para la obtención del porcentaje medio ponderado B(i) de baja o reducción ofrecido por cada licitador "i" en relación a los precios unitarios establecidos como máximos, se aplicará el coeficiente 0,38 al porcentaje bv (i) de baja o descuento ofrecido respecto al precio máximo, sin IVA, establecido para la hora-hombre/mujer de prestación del servicio de seguridad y vigilancia; y se aplicará el coeficiente 0,62 al porcentaje bp(i) de baja o descuento ofrecido respecto al precio máximo, sin IVA, establecido para la hora-hombre/mujer de prestación del servicio de portería y control de accesos. Dichos coeficientes se justifican en la proporción que guardan entre sí el número de horas anuales previsto para uno y otro servicio (4.276 y 6.976 horas, respectivamente). Finalmente, la oferta más ventajosa será la que proporcione el valor absoluto B(i) más alto, es decir, el porcentaje de baja o descuento medio ponderado mayor, otorgándosele la puntuación máxima de 80 puntos. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional. Se justifica dicho criterio de adjudicación en una clara necesidad de eficiencia económica en la prestación del servicio.

Y otros criterios recogidos en el apartado 1.B del Cuadro de Criterios para la Adjudicación del Contrato, evaluables también de manera automática con fórmulas, porcentajes o cifras, puntuables hasta un 10% adicional, hasta llegar así al 90% antes citado, son:

1.B.1- Compromiso de ofrecer gratuitamente a MERCAPALMA determinado núm. de horas-hombre/mujer al año para el concreto servicio de seguridad y vigilancia, sin aumentar el precio ofertado; ofrecimiento a mantener durante toda la vigencia del contrato.

Se valorará este apartado hasta un **máximo de 5 puntos**, según la fórmula siguiente, en que no ofrecer ninguna hora gratuita tiene valor cero:

Pi = M* (NHi / NHmàx)

Dónde:
Pi= puntuación de la oferta presentada por "i"
M= puntuación máxima
NHmàx= núm. de horas máximo ofertado
NHi= núm. de horas presentadas por el licitador "i"

1B.2- Compromiso de ofrecer gratuitamente a MERCAPALMA determinado núm. de horas-hombre/mujer al año para el concreto servicio de portería y control de accesos, sin aumentar el precio ofertado; ofrecimiento a mantener durante toda la vigencia del contrato.

Se valorará este apartado hasta un **máximo de 4 puntos**, según la fórmula siguiente, en que no ofrecer ninguna hora gratuita tiene valor cero:

Pi= M* (NHi / NHmàx)

Dónde:
Pi= puntuación de la oferta presentada por "i"
M= puntuación máxima
NHmàx= núm. de horas máximo ofertado
NHi= núm. de horas presentadas por el licitador "i "

1.B.3- Compromiso de que el vehículo para el vigilante de seguridad que esté de servicio, previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sea eléctrico y/o híbrido, durante toda la vigencia del contrato: .....1 punto.

En primer lugar, se justifican los criterios 1.B.1 y 1.B.2 por su impacto directo en la mejora económica de la oferta, añadiendo flexibilidad en la aplicación.

En segundo lugar, se justifica el criterio 1.B.3 en la voluntad de Mercapalma de incorporar criterios efectivos en la mejora del impacto ambiental de las actividades realizadas en su ámbito.

Finalmente, se valoraran hasta un máximo de un 10% los criterios objeto de juicio de valor, en relación al siguiente apartado 2 del Cuadro de Criterios para la Adjudicación del Contrato (sobre B): Valoración del Plan Integral de Seguridad y la propuesta de medidas correctoras a implantar en MERCAPALMA en esta materia, formulados por el licitador en los términos previstos en Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho Plan Integral de Seguridad tendrá que incluir necesariamente descripción de los controles de rondas y su frecuencia; descripción del control de horarios de efectivo cumplimiento del servicio; así como descripción del control de calidad del servicio, previendo constancia documental de eventuales incidencias, protocolos de actuación, etc. y la valoración, hasta un máximo de 10 puntos, atenderá esencialmente a la congruencia del plan y medidas propuestas; su incardinación con el Plan de Autoprotección y los procedimientos de gestión de MERCAPALMA; su carácter integral incluyendo los aspectos de portería y control de accesos; la previsión de formación a impartir por el contratista a los usuarios del polígono alimentario, y medidas que estos tengan que adoptar; etc.

En cuanto a todo este apartado 2 del Cuadro de Criterios para la Adjudicación del Contrato (sobre B), hay que subrayar que esta valoración de aspectos técnicos está al servicio de garantizar la efectividad y mayor eficacia del servicio y asegurar que éste se presta de manera técnicamente adecuada.

En cualquier caso, cabe aquí recordar que para poder participar en el procedimiento de selección los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, conformemente con el art. 54.2 TRLCSP. En este sentido se exige en el subapartado F6 del Cuadro de Características del Contrato, dentro del apartado F relativo a la solvencia a satisfacer por los licitadores para ser admitidos al procedimiento, que, de acuerdo con el artículo 58.2 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14, que el operador económico licitador esté inscrito a partir del momento de la adjudicación en los siguientes registros empresariales o profesionales en España, como Estado de establecimiento, al que pertenece el poder adjudicador:

- certificado/acreditación del Ministerio del Interior de estar inscritos en el Registro de empresas de Seguridad, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, RD 2364/1994, de 9 de diciembre, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, i/o demás normativa sectorial de aplicación.

5.- Cláusulas para una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística.

Se ha hecho uso en la elaboración de los presentes Pliegos de distintos medios y herramientas al servicio de lograr dicha contratación pública responsable:

En este sentido, son de aplicación las condiciones especiales de ejecución que, para una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen de manera expresa en el apartado 25 del Pliego de cláusulas administrativas. Todo esto conformemente con las previsiones contenidas a la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno de Palma en sesión de fecha 13-10-16, en conexión con el contenido del artículo 118 TRLCSP, y en todo caso con arreglo al derecho comunitario europeo. Hay que subrayar que todas estas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial. En caso de incumplimiento, y en función de la gravedad, MERCAPALMA puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 223,f TRLCSP), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación tiene que estimar en función de su gravedad, hasta un máximo del 10 % del precio del contrato (art. 212 TRLCSP).

-Así, en la cláusula 25.1 se sujeta el contratista a las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de normalización lingüística en las Islas Baleares, especialmente en cuanto a utilizar, además del castellano, el catalán en letreros, publicaciones, avisos y otras comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; y especialmente en cuanto a que el personal que tenga que relacionarse con el público tenga un conocimiento suficiente de castellano y de catalán para llevar a cabo en ambas lenguas las tareas de atención, información y comunicación, y garantizar así el derecho de los usuarios a ser atendidos en cualquiera de estas lenguas, si así lo desean.

-En cuanto a la cláusula 25.2, se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, especialmente en cuanto a:

-25.2.1: condiciones sobre igualdad entre mujeres y hombres: en las comunicaciones que genere la ejecución del contrato habrá que hacer un uso no sexista del lenguaje; no utilización de publicidad ilícita; aportación del Plan de Igualdad en los términos tasados en la Ley Orgánica 3/2007; compromiso del adjudicatario a presentarse, si lo tuviera ya, a la convocatoria anual, y sucesivas si hiciera falta, para la obtención del distintivo estatal "Igualdad en la empresa", o autonómico análogo.

-25.2.2: condiciones sobre derechos laboral y calidad en la ocupación: compromiso de cumplimiento de las disposiciones y convenios vigentes en materia laboral y de Seguridad Social; declaración responsable sobre la plantilla adscrita a la prestación del servicio; etc.

-25.2.3: condiciones en relación a personas discapacitadas: acreditación de la reserva legal de trabajadores discapacitados.

-25.2.4: condiciones sobre transparencia fiscal: no utilización de domicilios en países incluidos en lista de paraísos fiscales.

Finalmente, en cuanto a la cláusula 25.3, se prevé una ejecución respetuosa con el medio ambiente en cualquier caso.

6.- Justificación de la exigencia de póliza de responsabilidad civil adicional a las garantías previstas en el art. 95 TRLCSP

Con carácter adicional a las garantías previstas en el art. 95 TRLCSP, la exigencia del seguro de responsabilidad civil que se contempla en la cláusula 20.1.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación a las cuantías y términos concretados en el apartado X del Cuadro

de Características del Contrato, se justifica en la necesaria cobertura o indemnización de los eventuales daños derivados de la ejecución del servicio y/o causados por los profesionales dependientes del contratista. Así, las cuestiones relativas a seguridad suponen un servicio con un riesgo profesional de especial intensidad, lo cual no se puede desconocer, haciendo adecuada la aportación del mencionado seguro

7.- Información sobre las condiciones de los contratos de trabajo de la empresa que viene efectuando las prestaciones objeto del nuevo contrato a adjudicar (art.120 TRLCSP):

Anexo al pliego de prescripciones técnicas, se adjuntan las condiciones de los contratos de trabajo de la empresa que viene efectuando las prestaciones objeto del nuevo contrato a adjudicar, viniendo exigida la subrogación del empleador por la normativa laboral y el Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad (BOE núm. 224, de 18 de Septiembre de 2015); subrogación que habrá de operar en los estrictos términos previstos en el mismo.

Palma, 26 de mayo de 2017
El Director-Gerente
de MERCAPALMA

MERCAPALMA, S.A.
PP
Jeroni Barbón Juan
Director gerente

Jeroni Barbón Juan

El miembro del Consejo de Administración
de MERCAPALMA

Alfredo E. Reyes González